



C I R C U L A R PCSJC18-11

FECHA: 16 de marzo de 2018

DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

PARA: Consejos seccionales de la judicatura, jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, centros de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de Seguridad, UDAE, CENDOJ y Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ASUNTO: Remisión de Protocolo Interinstitucional de Brigadas Jurídicas en Penitenciarias del país – Cumplimiento de actividades en el nivel regional

Mediante sentencia T-762 de dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), la Corte Constitucional reiteró la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, el cual ya había sido declarado en fallo T-388 de 2013.

Las órdenes 22.14, 22.15 y 22.16 tienen como fines principales lograr mayor agilidad en el trámite de las solicitudes de beneficios administrativos y penitenciarios, y mayor eficacia respecto de las peticiones interpuestas por los internos, como estrategia para aportar en la necesaria disminución de los niveles de hacinamiento carcelario en el país. Para esto, define como mecanismo expedito la realización de brigadas jurídicas en las que se vincule la Rama Judicial, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia y del Derecho, y el INPEC.

En el marco de la coordinación interinstitucional llevada a cabo para cumplir dichas órdenes, se suscribió entre las partes un “Protocolo para la realización de brigadas jurídicas en establecimientos carcelarios” que define las rutas de acción para adelantar dicha tarea.

El Protocolo mencionado define el conjunto de acciones que le fueron asignadas a cada entidad vinculada y, de forma precisa, las que le corresponde adelantar a los consejos seccionales de la judicatura, los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, los centros de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, la UDAE, el CENDOJ y la Escuela judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Por esto, dicho pacto, además de un documento síntesis, que recoge las acciones que deben ser desarrolladas por la Rama Judicial, va adjunto a la presente circular.

Las brigadas jurídicas ya se vienen realizando desde el año anterior por parte de la Defensoría del Pueblo, y los primeros resultados se espera que puedan materializarse durante el primer trimestre del año 2018, según las siguientes etapas:

Fase 1. Participan funcionarios de la Defensoría del Pueblo y del INPEC, en la recepción de solicitudes, compilación de documentos requeridos y verificación de su completitud a partir de listas de chequeo y, finalmente, radicación ante los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad. En esta fase no participa la rama judicial, ya que solamente será la receptora de las solicitudes.

Fase 2. Hay participación activa de la Rama Judicial, de la siguiente forma que garantiza que no se establecen nuevas o engorrosas tareas, no hay la necesidad de realizar desplazamiento alguno de los despachos asignados (salvo que voluntariamente se opte por una alternativa reglada) y, sirve como mecanismo para hacer más ágil la evaluación y fallo de las solicitudes a partir de técnicas propias de dirección de los juzgados.

El diseño, socialización y sensibilización de este protocolo viene desarrollándose junto con los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad del país desde el 2016 y en acciones de formación con los magistrados de los consejos seccionales en el final del año anterior. Estas acciones se seguirán realizando de manera virtual y presencial en el marco de ejecución del Plan de Formación de la Rama Judicial en el presente año. Sin embargo, si surgen dudas o dificultades en la puesta en marcha de esta fase 2 de las brigadas jurídicas, el diligenciamiento del formato o la necesidad de realizar ajustes o incorporar buenas prácticas, se pueden comunicar al teléfono 5658500, extensión 4623, o al correo electrónico ipenas@consejosuperior.ramajudicial.gov.co con el magistrado auxiliar Leonel Mauricio Peña Solano.

Atentamente,

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente